

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 25 de julio de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 4 de julio de los corrientes, feneció en silencio el traslado al demandado notificado por conducta concluyente, sin embargo, con anterioridad el 16 de marzo de 2023, el ejecutado ya había aportado su contestación.

El 11 de julio de 2023 la apoderada de la demandante allegó memorial solicitando impulso procesal.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2022 00317

Demandante: MAYRA ALEJANDRA VARGAS ORTIZ

Demandado: JULIAN YAÑEZ ACEVEDO

Fecha Auto: 17 de agosto de 2023.

Conforme la constancia secretarial que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por el extremo demandado en memorial de 16 de marzo de 2023, **SE CORRE TRASLADO al extremo ejecutante por diez (10) días**, para los fines del numeral 1° del artículo 443 ibídem del Código General del Proceso. Dicho tiempo, será contabilizado desde la notificación por estado del presente proveído.

2.- Fenecido el término anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #31
de **18 de agosto de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3113b67dab3481ed21adc297e8e0c09912f692f31d0156b0ad297bd2c1c865**

Documento generado en 17/08/2023 10:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>